

FUNDACION SAN MARTIN DE SABANALARGA – “FUNSANMAR”

Carrera 14 N° 25^a – 33 – Tel. 3008474711 – 3218279274 – 3116070422
iovago23@hotmail.com – desanvare@gmail.com – irmayo@gmail.com
Barrio San Martín – Sabanalarga, Atlántico

ESTATUTOS DE LA FUNDACION SAN MARTIN DE SABANALARGA “FUNSANMAR” ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTÍCULO 1.-Nombre: La persona jurídica que se constituye se denomina **FUNDACION SAN MARTIN DE SABANALARGA**, puede utilizar la sigla “**FUNSANMAR**”, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.-Naturaleza: LA FUNDACIÓN SAN MARTÍN DE SABANALARGA “**FUNSANMAR**”, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.-Domicilio: El domicilio principal de la **FUNDACION SAN MARTIN DE SABANALARGA “FUNSANMAR”**, es carrera 14 número 25^a-33 de la ciudad de Sabanalarga, Departamento del Atlántico, República de Colombia; pero podrá , por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país o del exterior.

ARTÍCULO 4.-Duración: La **FUNDACION SAN MARTIN DE SABANALARGA “FUNSANMAR”**, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contempla la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.-Fines: Los fines de la **FUNDACION SAN MARTIN DE SABANALARGA “FUNSANMAR”**, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, tecnológicos, culturales, recreativos, deportivos, ambientales y servicio social.

ARTÍCULO 6.-Objeto: La **FUNDACION SAN MARTIN DE SABANALARGA “FUNSANMAR”** tendrá como objeto:

- Diseñar, promover y ejecutar proyectos, programas y auditorias con diferentes sectores sociales que contribuyan a conocer, plantear y resolver situaciones y problemas de funcionamiento y/o de otra índole, mediante asesorías jurídicas, contables y administrativas en comunidades, entidades y empresas, públicas y privadas, locales, regionales y nacionales.

- Conocer, actualizar y adelantar los procesos, mecanismos y acciones básicas que rigen hechos sociales y utilizarlos para promocionar y ayudar al fortalecimiento y desarrollo de la educación (preescolar, primaria, secundaria y técnica), cultura, recreación y deporte, contribuyendo a la mejora de la sociedad en su conjunto y al desarrollo integral de las personas.
- Lograr el amplio propósito de diagnosticar, mantener, reponer, mejorar la salud y el bienestar, prevenir, tratar, rehabilitar y erradicar enfermedades y comprender mejor los complejos procesos vitales de los organismos animales y humanos, relacionados con la vida, la salud y sus alteraciones, a través de proyectos y programas de promoción, prevención y atención, asistencia social, capacitaciones, gestión y consecución de equipos y medios rehabilitantes de la salud.
- Contribuir al análisis, comprensión y solución de problemas sociales, económicos, jurídicos, culturales, educativos y políticos del entorno local, regional y nacional.
- Promover el uso sostenible y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante la elaboración, presentación y ejecución de proyectos y programas que permitan reclasificar y reciclar materiales, asesorar e invertir en el uso de energías renovables, disminuir la emisión de gases contaminantes, ahorrar el consumo de agua y ser eficiente en el uso de la energía eléctrica.
- Desarrollar actividades relacionadas con la investigación, sensibilización, organización, promoción, asesorías, control de calidad, formación, consultoría, capacitación y gestión de proyectos de inversión social, para el desarrollo humano, socioeconómico, empresarial, laboral, académico, cultural, ambiental y el fomento de los Derechos Humanos.
- Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos de inversión social que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, priorizando la atención a la primera infancia, adolescentes y adultos mayores y grupos vulnerables de las comunidades, promoviendo la seguridad alimentaria y nutricional en el desarrollo de los niños, adolescentes y familia, garantizando la protección integral de los niños.
- Proyectar, ejecutar, evaluar y controlar programas de infraestructura que propendan por el mejoramiento de la vivienda de interés social, empresarial, el hábitat en general, los servicios públicos domiciliarios y comunitarios, conservación del entorno y medio ambiente; así como el estricto control de calidad de los mismos.
- Prestar asistencia profesional y técnica a los factores ambientales que son un riesgo para la salud de las personas, mediante la inspección, vigilancia y control del abastecimiento de agua, residuos líquidos y sólidos, alimentos, calidad del aire, zoonosis, plaguicidas y programas continuos de capacitación en gestión ambiental y manipulación, almacenamiento, transporte, expendio y consumo de alimentos y buenas prácticas de manufactura.

- Asegurar y consolidar la mejora continua de los productos y servicios, mediante la realización de seguimientos de los procesos, a través de programas, herramientas y técnicas, con el objetivo de mejorar la calidad de los mismos.
- Planear, proyectar, construir, evaluar, mantener obras de infraestructura que signifiquen una solución a necesidades prioritarias o de confort para los humanos, siempre cuidando del medio ambiente y de los recursos naturales, con criterios éticos, críticos, creativos e innovadores, aplicando la tecnología de punta.
- Administrar, diseñar y gestionar sistemas en tecnología de la información y las telecomunicaciones, solución de problemas de transmisión y recepción de señales e interconexión de redes, en radio, televisión, telefonía, comunicación de datos y redes informáticas; en empresas de seguridad, televisión, automatización de procesos, entre otras; igualmente trabajar en investigación y desarrollo de hardware.
- Orientar la labor educativa del área de tecnología e informática, evaluando y desarrollando planes y programas de estudio en el campo de la información, fomentar la transformación del ambiente educativo, utilizando la tecnología informática buscando nuevas estrategias educativas.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:

La **FUNDACION SAN MARTIN DE SABANALARGA “FUNSANMAR”** podrá para el cumplimiento de sus fines realizar lo siguiente:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
2. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **FUNDACION**.
4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la **FUNDACION**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio.
5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados y beneficiarios de la **FUNDACION**.
6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la **FUNDACION**.

7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, organismos de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrolle el mismo o similar objeto.

CAPITULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.-Clases: Los Asociados de la FUNDACION son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- Son Asociados Fundadores de la FUNDACION SAN MARTIN DE SABANALARGA "FUNSANMAR", las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACION e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, Álvaro Antonio Julio Ojeda, c.c. # 8.636.986, Ana Milena Varela Mattos, c.c. # 32.852.005, Ángel Gabriel Julio Altamar, c.c. # 839.773, Angie Blanco Pacheco, c. c. # 1.001.866.124, Aydee maría Barraza de Gómez, c.c. # 22.626.487, Bercelys Judith Cabrera Mattos, c.c. # 22.632.744, Carmen Alicia Varela de Conrado, c.c. # 22.392.348, Carmen Matos de Cabrera, c.c. # 22.626.495, David Eduardo Sandoval Varela, c.c. # 1.043.010.791, Delia Rosa Conrado Matos, c.c. # 22.629.582, Dennis Polo Pérez, c.c. # 22.630.882, Ehilen Margarita Ferrer Ditta, c.c. # 32.850.793, Elena Patricia Varela Mattos, c.c. # 32.847.063, Elizabeth Conrado Varela, c.c. # 32.853.478, Fernando José Julio Ojeda, c.c. # 8.637.498, Hernando José Gómez Mendoza, c.c. # 8.639.942, , Jaider Enrique Blanco Araujo, c.c. # 8.634.431, Jairo Rafael Gómez Barraza, c.c. # 8.630.305, José Pablo Patiño Pérez, c.c. # 3.754.792, José Ramón Mayz Ojeda, c.c. # 1.127.622.162, José Varela Gómez, c.c. # 7.436.002, Juana Bautista Patiño de Ávila, c. c. # 22.633.378, Katia Paola Ariza Cabrera, c.c. # 44.190.353, Lina Marcela Julio Pacheco, c.c. # 1.042.997.427, Luciana Mendoza de Gómez, c.c. # 22.628.952, Luis Eduardo Ávila Patiño, c.c. # 8.639.607, María del Pilar Julio Gómez, c.c. # 1.043.005.711, María del Pilar Ojeda de Julio, c.c. # 22.626.495, Matilde Araujo de Blanco, c.c. # 22.630.040, Mercedes María Patiño de Matos, c.c. # 22.635.178, Miguel Ángel Julio Altamar, c.c. # 859.072, Miguel Eduardo Julio Jiménez, c.c. # 1.043.147.021, Miguel Emilio Ferrer Jiménez, c.c. # 861.878, Oladys Llinás Polo, c.c. # 32.848.974, Orlando Enrique Ariza Cabrera, c.c. # 8.645.350, Orlando Enrique Ariza Castellanos, c.c. # 3.756.351, Roberto Antonio Barraza Araujo, c.c. # 862.699, Rosa María Conrado Varela, c.c. # Tatiana Margarita Navarro Gómez, c.c. # 1.043.002.057, Víctor Olmos Polo, c.c. # 3.754.358, Wilfrido Barraza Polo, c.c. # 8.640.099, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingresos.

- Son Asociados adherentes, las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos

- Asegurar y consolidar la mejora continua de los productos y servicios, mediante la realización de seguimientos de los procesos, a través de programas, herramientas y técnicas, con el objetivo de mejorar la calidad de los mismos.
- Planear, proyectar, construir, evaluar, mantener obras de infraestructura que signifiquen una solución a necesidades prioritarias o de confort para los humanos, siempre cuidando del medio ambiente y de los recursos naturales, con criterios éticos, críticos, creativos e innovadores, aplicando la tecnología de punta.
- Administrar, diseñar y gestionar sistemas en tecnología de la información y las telecomunicaciones, solución de problemas de transmisión y recepción de señales e interconexión de redes, en radio, televisión, telefonía, comunicación de datos y redes informáticas; en empresas de seguridad, televisión, automatización de procesos, entre otras; igualmente trabajar en investigación y desarrollo de hardware.
- Orientar la labor educativa del área de tecnología e informática, evaluando y desarrollando planes y programas de estudio en el campo de la información, fomentar la transformación del ambiente educativo, utilizando la tecnología informática buscando nuevas estrategias educativas.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:

La **FUNDACION SAN MARTIN DE SABANALARGA “FUNSANMAR”** podrá para el cumplimiento de sus fines realizar lo siguiente:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
2. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la **FUNDACION**.
4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la **FUNDACION**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio.
5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los asociados y beneficiarios de la **FUNDACION**.
6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la **FUNDACION**.

7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, organismos de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPITULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.-Clases: Los Asociados de la FUNDACION son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- Son **Asociados Fundadores de la FUNDACION SAN MARTIN DE SABANALARGA “FUNSANMAR”**, las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACION e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, Álvaro Antonio Julio Ojeda, c.c. # 8.636.986, Ana Milena Varela Mattos, c.c. # 32.852.005, Ángel Gabriel Julio Altamar, c.c. # 839.773, Angie Blanco Pacheco, c. c. # 1.001.866.124, Aydee maría Barraza de Gómez, c.c. # 22.626.487, Bercelys Judith Cabrera Mattos, c.c. # 22.632.744, Carmen Alicia Varela de Conrado, c.c. # 22.392.348, Carmen Matos de Cabrera, c.c. # 22.626.495, David Eduardo Sandoval Varela, c.c. # 1.043.010.791, Delia Rosa Conrado Matos, c.c. # 22.629.582, Dennis Polo Pérez, c.c. # 22.630.882, Ehilen Margarita Ferrer Ditta, c.c. # 32.850.793, Elena Patricia Varela Mattos, c.c. # 32.847.063, Elizabeth Conrado Varela, c.c. # 32.853.478, Fernando José Julio Ojeda, c.c. # 8.637.498, Hernando José Gómez Mendoza, c.c. # 8.639.942, , Jaider Enrique Blanco Araujo, c.c. # 8.634.431, Jairo Rafael Gómez Barraza, c.c. # 8.630.305, José Pablo Patiño Pérez, c.c. # 3.754.792, José Ramón Mayz Ojeda, c.c. # 1.127.622.162, José Varela Gómez, c.c. # 7.436.002, Juana Bautista Patiño de Ávila, c. c. # 22.633.378, Katia Paola Ariza Cabrera, c.c. # 44.190.353, Lina Marcela Julio Pacheco, c.c. # 1.042.997.427, Luciana Mendoza de Gómez, c.c. # 22.628.952, Luis Eduardo Ávila Patiño, c.c. # 8.639.607, María del Pilar Julio Gómez, c.c. # 1.043.005.711, María del Pilar Ojeda de Julio, c.c. # 22.626.495, Matilde Araujo de Blanco, c.c. # 22.630.040, Mercedes María Patiño de Matos, c.c. # 22.635.178, Miguel Ángel Julio Altamar, c.c. # 859.072, Miguel Eduardo Julio Jiménez, c.c. # 1.043.147.021, Miguel Emilio Ferrer Jiménez, c.c. # 861.878, Oladys Llinás Polo, c.c. # 32.848.974, Orlando Enrique Ariza Cabrera, c.c. # 8.645.350, Orlando Enrique Ariza Castellanos, c.c. # 3.756.351, Roberto Antonio Barraza Araujo, c.c. # 862.699, Rosa María Conrado Varela, c.c. # Tatiana Margarita Navarro Gómez, c.c. # 1.043.002.057, Víctor Olmos Polo, c.c. # 3.754.358, Wilfrido Barraza Polo, c.c. # 8.640.099, quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingresos.

- Son **Asociados adherentes**, las personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos

estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.

- Son **Asociados Honorarios** de la **FUNDACION** las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

ARTÍCULO 8.-Derechos: Son derechos de los asociados en general;

- a) Participar en las actividades de la **FUNDACION** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la **FUNDACION**.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Ser beneficiario de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la **FUNDACION** posea, siempre que sea idóneo para el cargo.
- e) Acceder y participar con prelación en los diferentes planes y programas de la **FUNDACION**.
- f) Representar a la **FUNDACION** con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- g) Recibir las publicaciones hechas por la **FUNDACION**.
- h) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la **FUNDACION**.
- i) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- j) Retirarse voluntariamente de la **FUNDACION** según lo prescrito en estos estatutos.
- k) Apelar las decisiones sancionatorias.
- l) Solicitar licencias o permisos especificando su tipo y período de duración de las mismas.
- m) Proponer reformas a los Estatutos.
- n) Los demás que le otorguen las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.-Deberes de los Asociados: Son aquellos contenidos en la declaración de principios de la **FUNDACION** consignados en el Acta de Constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse en participar en las actividades de la **FUNDACION**.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la **FUNDACION** su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los Comités de Trabajo.
- f) Velar por la buena imagen de la **FUNDACION**.
- g) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- h) Comprometerse con los principios y fundamentos de la **FUNDACION**.
- i) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- j) Obrar en sus relaciones con la **FUNDACION** y la comunidad con ética y lealtad.
- k) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la **FUNDACION**.
- l) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- m) Representar con responsabilidad la participación de la **FUNDACION** en cualquier evento en que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor de diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los Comités de Trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- o) Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia a las reuniones de Asamblea General y de los Comités de Trabajo, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones de estos Estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.-Prohibiciones: Se prohíbe a los asociados de la **FUNDACION**:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan al respeto debido a la autonomía de los asociados de la **FUNDACION** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la **FUNDACION**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancias de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la **FUNDACION** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de concejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la **FUNDACION**, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARAGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la **FUNDACION**.

ARTÍCULO 11.-Sanciones: La **FUNDACION** podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- a) **Amonestaciones:** Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- b) **Suspensión temporal de la calidad de asociado:** La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - Incumplimiento leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - Configuración de cualquiera de las causales de perdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- c) **Expulsión:** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la **FUNDACION**, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - Incurrir en alguna de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la **FUNDACION**.
 - Acumulación de tres (3) suspensiones temporales.
- d) **Otras sanciones:** También podrá imponer la **FUNDACION** otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARAGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.-Retiro de Asociados: El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de la solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para la **FUNDACION**, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.-Expulsión de Asociados: La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARAGRAFO: La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso, observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.-Órgano de Administración: La **FUNDACION** tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General (Consejo de Fundadores)
- Junta Directiva
- Presidente (Representante Legal)
- Revisor Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.-Asamblea General: Esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.-Funciones: Son funciones de la **Asamblea General**:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la **FUNDACION** y velar por el cumplimiento de su objetivo social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política general de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la **FUNDACION**, propuestas para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los Asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 2 años por el sistema de mayoría simple y cuando se presenten planchas, por el sistema de cuociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la **FUNDACION**, en términos de los estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la **FUNDACION**, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- f) Elegir al liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

- m) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la **FUNDACION**.
- n) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- o) Propender por el bienestar de los asociados, brindando apoyo a la solución de los problemas y calamidades que los afectan.
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la **FUNDACION** y que no hayan sido asignados por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.-Reuniones: La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la **FUNDACION**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARAGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total del total de asociados requeridos para constituir la **FUNDACION**.

PARAGRAFO SEGUNDO: Reunión por Derecho Propio: En el evento de que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de Abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la **FUNDACION**. En toda caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los 10 días hábiles, ni después de los 30 días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARAGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir, un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18: Convocatorias: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con mínimo 5 días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo 5 días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare la presencia de todos los asociados.

ARTÍCULO 19: Obligaciones para atender peticiones de reunir extraordinariamente la Asamblea: La Junta Directiva dispondrá de 8 días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20: Quórum: La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTICULO 21: Mayorías: Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previstos en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARAGRAFO PRIMERPO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de la FUNDACION.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARAGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22: Límites de la Representación: Los directivos no podrán representar a asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23: Naturaleza.-La Junta Directiva es el órgano de administración de la **FUNDACION**, será elegida por la Asamblea General para un período de dos (2). Está integrada por cuatro (4) asociados activos, con sus respectivos suplentes, sin perjuicio de los Comités de Trabajo que se establezcan para el desarrollo del Objeto Social, quienes ocuparán los siguientes cargos:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un Fiscal

PARAGRAFO PRIMERO: La **FUNDACION** tendrá un **Secretario General** que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los miembros que componen la Junta Directiva y el Secretario General desarrollarán funciones de forma gratuita, sin perjuicio del resarcimiento de gastos que originen su desempeño y podrán ser reelegidos en forma consecutiva por dos (2) períodos

ARTÍCULO 24: Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la **FUNDACION**.
- b) Estar a paz y salvo con la Tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción por parte de la **FUNDACION**.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 25: Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias la Junta Directiva quede con menos de tres (3) integrantes o quede vacante el cargo de Revisor Fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26: Decisiones.- Las Decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 26: Funciones.-Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la **FUNDACION** mediante circulares u otro medio de información.

- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los estatutos y las solicitudes de la Asamblea General.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la **FUNDACION**.
- e) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados por la Asamblea General o el determinado por la misma Junta Directiva para este fin.
- g) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda el valor de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- h) Acordar con el Revisor Fiscal, el sistema contable interno de la **FUNDACION**.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la **FUNDACION**.
- l) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28: Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un (1) día común de antelación.

El quórum deliberatorio lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar las decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29: Elección.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la FUNDACION y es elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegido por dos (2) períodos consecutivos. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30: Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la función de Representante Legal de la FUNDACION.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACION.
- c) Velar por los intereses de la FUNDACION debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACION; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACION.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la FUNDACION los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACION y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea General o Junta Directiva, resoluciones y demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la FUNDACION y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los Estatutos, los Reglamentos Internos, los acuerdos de la Asamblea, las Resoluciones de la Junta Directiva y los principios de la FUNDACION.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACION.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACION, cuando éstos excedan de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

- k) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos de la **FUNDACION**.
- l) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- m) Velar porque los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- n) Las demás que le correspondan por la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO: Del Representante Legal Suplente: El Suplente del Presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal Suplente de la **FUNDACION**, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31: Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la **FUNDACION** y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a la disposición de los integrantes de la **FUNDACION**.
- b) Llevar un libro donde se registren las sanciones de los integrantes de la **FUNDACION**.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguir en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la **FUNDACION**.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva de la **FUNDACION**.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes de la **FUNDACIÓN**, con sus respectivas direcciones y teléfonos, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la **FUNDACION** con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 32: Funciones.- El Tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la **FUNDACION**, recibir los aportes de los integrantes de la misma, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la **FUNDACION**, conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARAGRAFO: El Tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FISCAL

ARTÍCULO 33: Elección.- El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General.

ARTÍCULO 34: Funciones.- Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de la **FUNDACION** se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la **FUNDACION** y proponer las medidas para su solución.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de la **FUNDACION**, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la **FUNDACION**.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de éstas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea General.
- h) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- i) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.

- j) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- k) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.
- l) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35: Funciones.- La **FUNDACION** tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la **FUNDACION** en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar porque la Asamblea General, la Junta Directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta **FUNDACION**.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la **FUNDACION**.
- d) Informar a la Asamblea General sobre la gestión administrativa de la **FUNDACION**.
- e) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la **FUNDACION** y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la **FUNDACION** y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 36: Patrimonio.- El Patrimonio de la **FUNDACION SAN MARTIN DE SABANALARGA "FUNSANMAR"** está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran o cedan, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAFO: La **FUNDACION** emprenderá funciones con un fondo inicial de **DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2,050,000.-)**, los cuales fueron aportados por los **Asociados Fundadores**, que se relacionen en el **Artículo 7°** de los presentes **Estatutos**, a razón de **\$50.000.- M.L. por cada asociado asistente**. La **Asamblea General** determinará cada año la cuota de mantenimiento de la **FUNDACION**.

ARTÍCULO 37: Origen de los Fondos.- Los Fondos de la **FUNDACION** provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la **FUNDACION**.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la **FUNDACION**.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras le hagan a la **FUNDACION**.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan lícitamente obtener.

ARTÍCULO 38: Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la **FUNDACION** son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la **FUNDACION** ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la **FUNDACION** no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la **FUNDACION**, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la **FUNDACION**, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la **FUNDACION** y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 39: Del Presupuesto.- El Presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la **FUNDACION** será presentado por el Presidente de la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40: Aportes de la Fundación.- El aporte mensual de sostenimiento de la FUNDACION será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 41: Cuotas Extraordinarias.- Las cuotas Extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la FUNDACION. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 42: De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos.- La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la FUNDACION están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la FUNDACION.

Los fondos de la FUNDACION se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjeras abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el Tesorero y el Representante Legal.

CAPITULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43: Libro de Registro de Asociados.- La FUNDACION contará con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la FUNDACION.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince (15) días del año, información completa para actualizar las novedades. El Presidente de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el Libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44: Libro de Actas.- En un mismo libro, se llevará las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las Actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de la FUNDACION corresponde cada una de ellas.

ARTÍCULO 45: Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas, registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quién, cuándo y cómo convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección del Presidente y Secretario y demás directivos, con la indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, los temas tratados, las decisiones tomadas, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, etc.

ARTÍCULO 46: Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- La **FUNDACION** diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia, a efectos de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentara a la Asamblea General, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 47: La **FUNDACION** se podrá disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas (4/5) partes de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la **FUNDACION**.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la **FUNDACION**.
- d) Por el cese de actividades de la **FUNDACION**, por un período mayor a dos (2) años.
- e) Por extinción del patrimonio de la **FUNDACION**.

ARTÍCULO 48: En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la **FUNDACION**, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines que se especifican en estos Estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 49: Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la **FUNDACION**. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación del liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 50: Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando un plazo entre uno y otro de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus

derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la **FUNDACION**, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título la **FUNDACION**; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPITULO OCTAVO

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 51: Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la **FUNDACION**, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Barranquilla, aplicando sus reglas de procedimiento.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 52.- NOMBRAMIENTOS:

A. Representante Legal:

Principal: JOSE VARELA GOMEZ – c.c. # 7.436.002 – Presidente (principal)

Suplente: JOSE PABLO PATIÑO PEREZ – c.c. # 3.754.792 – Presidente Suplente.

B. Junta Directiva: La Junta Directiva quedó conformada de la siguiente forma:

PRINCIPALES:

Presidente: JOSE VARELA GOMEZ – c.c. # 7.436.002

Tesorero: CARMEN ALICIA VARELA DE CONRADO – c.c. #22.392.348

Fiscal: JOSE RAMON MAYZ OJEDA – c.c. # 1.127.622.162

Secretario: ORLANDO ENRIQUE ARIZA CASTELLANOS – c.c. # 3.756.351

SUPLENTES:

Presidente: JOSE PABLO PATIÑO PEREZ – c.c. # 3.754.792

Fiscal: ALVARO ANTONIO JULIO OJEDA – c.c. # 8.636.986

Secretario: DAVID EDUARDO SANDOVAL VARELA – c.c. # 1.043.010.791

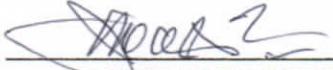
C. Revisor Fiscal:

DELLYS SOFIA ARIZA CABRERA – c.c. #

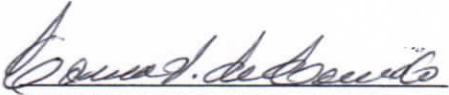
Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 53.-En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace

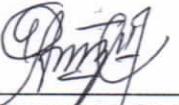
parte de estos estatutos en Sabanalarga, Atlántico, Colombia, a los ocho (8) días del mes de Septiembre de 2019.


JOSE VARELA GOMEZ.

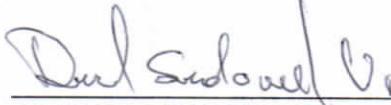
c.c. # 7.436.002 – Presidente Principal


CARMEN ALICIA VARELA DE CONRADO

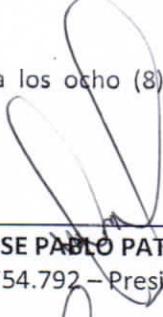
c.c. # 22.392.348 - Tesorera


ORLANDO ENRIQUE ARIZA CASTELLANOS

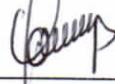
c.c. # 3.756.351 – Secretario Principal


DAVID EDUARDO SANDOVAL VARELA

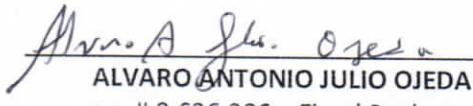
c.c. # 1.043.010.791-Secretario Suplente


JOSE PABLO PATIÑO PEREZ

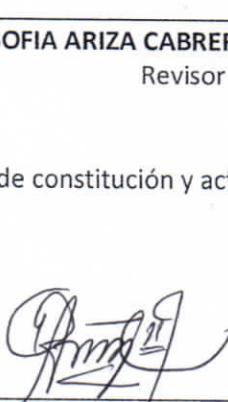
c.c. # 3.754.792 – Presidente Suplente


JOSE RAMON MAYZ OJEDA

c.c. # 1.127.622.162 – Fiscal Principal


ALVARO ANTONIO JULIO OJEDA

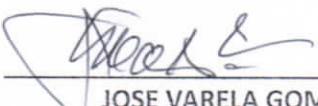
c.c. # 8.636.986 – Fiscal Suplente.


DELLYS SOFIA ARIZA CABRERA

c.c. # Revisor Fiscal

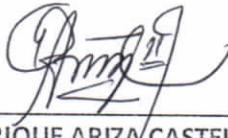
FIRMA CONSTITUYENTES: Fueron nombrados para presidir la reunión de constitución y actuaron como Presidente y Secretario de la reunión:

Presidente:


JOSE VARELA GOMEZ

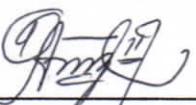
c.c. # 7.436.002

Secretario:


ORLANDO ENRIQUE ARIZA CASTELLANOS

c.c. # 3.756.351

Este Documento es fiel copia tomada de su original:


ORLANDO ENRIQUE ARIZA CASTELLANOS

Secretario.